

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2017-00490-00**, informando que el profesional del derecho que representaba anteriormente los derechos de la demandante presenta recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que precede al igual el apoderado judicial de la demandante, del cual se corrió debidamente traslado encontrándose el mismo vencido. **SÍRVASE PROVEER.**

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

1. Visto el informe secretarial que antecede, y luego del estudio del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el doctor José Ramón Urrea Urrego contra el auto que admite incidente de regulación de honorarios interpuesto por él y en contra de la señora Esperanza Ovalle Másmela, el despacho dispone que este segundo recurso **NO ATACA** la decisión de iniciar incidente de regulación de honorarios, sino que por el contrario, ataca el proveído de fecha 18 de febrero de 2022, mediante el cual se ordenó entrega de título judicial a favor de la demandante, respecto del cual ya se había formulado reposición con memorial de fecha 30 de marzo del año en curso, el cual fue resuelto en proveído de fecha 2 de junio de 2022, no accediendo a la pretensión de retención de dichos títulos. En esa medida el Juzgado ya se pronunció respecto de tal pedimento y, por ello, **RECHAZA DE PLANO** el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesta nuevamente.
2. De otro lado, respecto el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante de fecha 21 de junio del año en curso, el Despacho **NO REPONE** la decisión, pues lo cierto es que el mismo resulta confuso, pues los motivos de sus recursos se ven enmarcados en fundamentos de hecho dentro del marco de la contestación de un incidente de honorarios, y no respecto de la inconformidad de iniciarse el mismo.

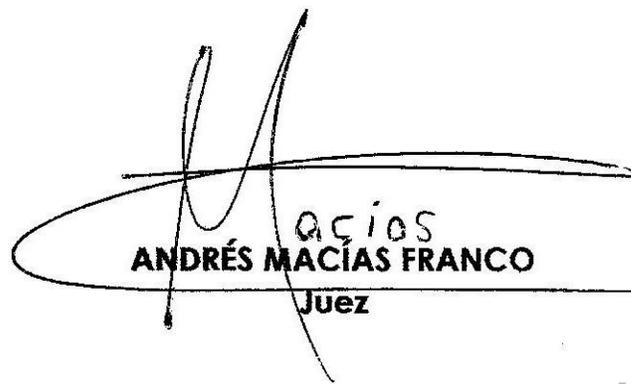
Adicionalmente la demandante mediante memorial de fecha 15 de marzo del año en curso solicitó y radicó de manera personal solicitud de regulación de honorarios respecto del doctor José Ramón Urrego.

3. No obstante lo anterior, también se lee que dentro de los fundamentos de derecho del escrito de reposición en subsidio apelación presentado por la parte demandante, hace referencia a la cláusula compromisoria determinada dentro del contrato de servicios profesionales, y en esa medida, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo

65 del CPTSS, **CONCÉDASE EL RECURSO DE APELACIÓN**, en el efecto suspensivo, interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la providencia del quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), en la cual se admite incidente de regulación de honorarios.

- 4. INCORPÓRESE Y PÓNGASE** en conocimiento de la parte demandante memorial aportado por la demandada Ventas y Servicios S.A., visible a folio 384 a 387 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.